

ACORDADA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco, siendo las 12.30 horas, estando en reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, la Excm. Señora Ministra Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y los Excmos. Ministros Doctores Miguel Oscar Bajac Albertini, José V. Altamirano, Sindulfo Blanco, César Antonio Garay, Víctor Manuel Núñez Rodríguez, Wildo Rienzi Galeano, José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que por el artículo 65 de la Acordada N° 390 del 18 de octubre de 2005, se dispuso que el Código de Ética Judicial entrara en vigencia el 1 de enero de 2006.

Que la Resolución N° 577 del 6 de diciembre de 2005, dispuso la creación de la Oficina de Ética Judicial de la Corte Suprema de Justicia, que empezará a funcionar desde enero de 2005.-

Que por Acordada N° 391 se estableció el cronograma de implementación del Código de Ética Judicial, previendo para el mes de marzo la conformación del Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo. Que en tal sentido es necesario disponer el mecanismo que se seguirá respecto de las eventuales denuncias recibidas antes de la conformación de dichos órganos.

Por tanto, en virtud de los art. 29 inc. "a" de la ley N° 879/81 "Código de Organización Judicial" y 3° de la Ley N° 609/95, "Que organiza la Corte Suprema de Justicia", la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDA:

ART. 1º. DISPONER que las denuncias presentadas a partir del 01 de enero de 2006 quedarán en la Oficina de Ética Judicial con carácter reservado y suspendidas en su tramitación, hasta tanto presten juramento los Miembros del Consejo Consultivo y Tribunal de Ética de conformidad con lo previsto en el Código de Ética Judicial (artículos 44 y 51)

ART. 2º ANOTAR, registrar, notificar.